

EL PRECIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES*

JAVIER SANTIAGO CASTILLO

Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa

I. El marco jurídico

Según la legislación electoral vigente, el financiamiento a los partidos políticos es público y privado; el público es el que les otorga el Estado en su calidad de entidades de interés público, y el privado es el proporcionado por los particulares. A su vez, ambos tipos de financiamiento pueden ser directos e indirectos. El directo se refiere a las aportaciones en dinero y el indirecto a las que son en especie o en servicios.

Financiamiento público directo

Al promulgarse en 1990 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el origen del financiamiento público directo se definió en cuatro modalidades; sin embargo, con la reforma a la legislación electoral de 1993 quedó finalmente en cinco:

1. Por actividad electoral. Este tipo de financiamiento se calcula con base en la votación obtenida por los partidos políticos y es determinado por el Consejo General del IFE, sustentándose en estudios para precisar el costo por voto. De esta manera es posible distribuir el dinero de este rubro en forma proporcional a la votación obtenida por cada partido en las elecciones de diputados y senadores (Art. 49.1.a).
2. Por actividades generales. Como los partidos políticos son considerados entidades de interés público, se les otorga un monto adicional equivalente al 10% de la cantidad total calculada para el financiamiento por *actividad electoral*. Esta cantidad se distribuye anualmente en

partes iguales entre los partidos (COFIPE, Art. 49.1.b). La función de este rubro es contribuir a cubrir gastos corrientes de los partidos políticos.

3. Por subrogación del Estado del 50% de las dietas netas que recibieron los diputados y senadores el año anterior, a cada uno de sus respectivos partidos (COFIPE, 1990, Art. 49.1.c).
4. Por actividades específicas como entidades de interés público, que son los gastos comprobados en actividades como las de capacitación, edición e investigación socioeconómica. En este caso el Consejo General no podrá acordar apoyos superiores al 50% de los gastos comprobados (COFIPE, 1990, Art. 49.1.d). La única limitante para que el IFE cubra estos gastos es de índole presupuestal.
5. Para el desarrollo de los partidos políticos, consistente en una cantidad equivalente al 5% de la calculada para el financiamiento por actividades electorales. Esa suma se repartirá equitativamente entre los partidos políticos que mantengan su registro electoral y obtengan entre 1 y 5% de la votación, y los que hubieren obtenido su registro definitivo o condicionado al resultado de las elecciones posterior a la fecha de la elección. "Si el partido que tenga derecho a este tipo de financiamiento **obtuvo la votación por sí mismo**, se le incrementará el monto que le corresponde hasta en un tanto más". (COFIPE, 1994, Art. 49.7.e)

Los partidos políticos participantes por primera vez en una elección federal y que contaban con registro

definitivo tuvieron derecho a financiamiento público en los rubros de actividades generales, actividades específicas como entidades de interés público y para el desarrollo de los partidos políticos. Éste fue el caso de los partidos Demócrata Mexicano, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

El otro caso regulado es cuando los partidos tienen el registro condicionado al resultado de las elecciones; en esta circunstancia, tendrán acceso al financiamiento por actividades generales y para el desarrollo de los partidos políticos (COFIPE, 1994, Art. 49.9.a y b). Esta situación no se presentó en la elección federal de 1994.

El COFIPE también establece que “ningún partido podrá recibir más de la quinta parte del porcentaje aludido (del 5% del financiamiento para el desarrollo a los partidos políticos), ni por más de tres años” (Art. 49.e.I).

Los partidos políticos pierden el registro definitivo si en dos elecciones consecutivas no obtienen cuando menos el 1.5% de la votación; pero si en la primera obtienen una votación entre 1 y 1.5% “seguirá(n) ejerciendo sus derechos, gozando de sus prerrogativas y sujeto a sus obligaciones, con las salvedades establecidas en el COFIPE” (Art. 35.3).

Los partidos que tengan cuando menos el 1% de la votación y mantengan su registro recibirán financiamiento público por actividades generales, por las específicas como entidades de interés público y para el desarrollo de los partidos políticos. También en caso de obtener algún triunfo de mayoría en las elecciones para diputados o senadores, gozarán de la prerrogativa equivalente al 50% de las dietas recibidas por sus legisladores (Arts. 49.8 y 49.7).

Si un partido tiene el registro definitivo y no alcanza el 1.5% de la votación por primera vez, ni ha obtenido ningún triunfo de mayoría, pueden darse dos supuestos: uno, que el partido obtenga entre el 1 y menos del 1.5% de la votación, en cuyo caso la norma es clara: a este partido sí le corresponde financiamiento público. La segunda es cuando un partido con registro definitivo obtiene menos del 1% de la votación por primera vez; entonces no gozará de prerrogativas.

Financiamiento público indirecto

Consiste en las exenciones fiscales, las franquicias postales y telegráficas, y la utilización de tiempos en radio y televisión: 15 minutos mensuales, incrementándose en periodos de elecciones proporcionalmente a la

fuerza electoral de cada partido, y un programa conjunto una vez al mes (COFIPE, 1994, Arts. 44, 45, 46 y 47).

Los partidos políticos tienen el derecho exclusivo de contratar tiempos de radio y televisión para difundir sus campañas electorales (COFIPE, Art. 48.1). En consecuencia, la Dirección General del IFE solicitará a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención para que los concesionarios de los medios electrónicos proporcionen el catálogo de tarifas correspondientes para dos periodos, del 15 de enero al 15 de abril y del 16 de abril hasta tres días antes de la elección (COFIPE, Art. 48.2). Esto sucederá a partir de la elección de 1997, pues para la de 1994 esos plazos fueron del 15 de marzo al 15 de junio y del 16 de junio hasta tres días antes del 21 de agosto, según lo establecido por el artículo octavo transitorio (D.O. 24 -IX-93).

Posteriormente, el Director General pondrá a disposición de los partidos, por medio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a los Partidos Políticos, el catálogo de tiempos (el primero en noviembre y el segundo en enero), y éstos deberán comunicar por escrito los tiempos que desean contratar.

En caso de que dos partidos pretendan contratar el mismo tiempo, éste se dividirá en dos partes iguales. La primera se repartirá igualitariamente entre los partidos que desean contratar, y de no contratarse algún tiempo, éste se sumará a la segunda. La segunda parte se distribuirá en el orden que corresponda a la fuerza electoral de cada partido, y la proporción del tiempo será equivalente al porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputados de mayoría relativa. Si sobrara tiempo, éste quedará a disposición de los concesionarios y no podrá ponerse en venta nuevamente.

“En el caso de que sólo un partido político manifestara interés por contratar tiempo en un canal o estación, podrá hacerlo hasta por el límite que los concesionarios o permisionarios hayan dado a conocer como el tiempo disponible para efectos de este artículo.” (Art. 48.6)

Financiamiento privado

De acuerdo con la ley, otros tipos de financiamiento son los provenientes de: la militancia, los simpatizantes y el autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Estos rubros son en realidad modalidades de financiamiento privado porque son personas físicas o morales privadas y no entidades del Estado las que lo proporcionan, aunque se ha pretendido mostrarlos como si tuvieran otra naturaleza.

Financiamiento de la militancia

Este tipo de financiamiento consiste en las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los afiliados a un partido, las aportaciones de las organizaciones del partido y las cuotas voluntarias personales que los candidatos aporten para sus campañas. Cada partido “determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones”. En el mismo caso se encuentran las cuotas de los candidatos aportadas para sus campañas electorales (Art. 49.11.a.II y III).

Financiamiento de simpatizantes

Este financiamiento está conformado por las aportaciones o donaciones en especie o en dinero de las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, a las cuales no se les haya prohibido hacer aportaciones a los partidos, trátese de organizaciones sociales afiliadas a los partidos.

En las aportaciones en dinero se deberán expedir recibos foliados, donde se harán constar los datos del aportante, excepto en el caso de las colectas públicas. La aportación en especie “se hará constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables”. “Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con ellas”.

Las aportaciones de las personas físicas o morales facultadas para ello “tendrán un límite anual para las primeras equivalente al 1% y para las segundas, al 5%, del monto total del financiamiento público otorgado a los partidos políticos en el año en que corresponda”. Sin embargo, los partidos podrán recibir en aportaciones anónimas el equivalente de hasta el 10% del financiamiento público total del año de que se trate (COFIPE, junio de 1994, Art. 49.11.b.I, II, III y IV).

Vale la pena comentar que en el caso de los miembros de los partidos se habla implícitamente de cuotas o aportaciones de dinero, mientras que al referirse a los simpatizantes se habla explícitamente de aportaciones en “dinero o en especie”. Para evitar equívocos, debemos aclarar que la norma se interpreta en el sentido de que, en ambos casos, las aportaciones en dinero o en especie deben respetar el tope señalado por la ley.

Otro aspecto importante que requiere de interpretación es si la disposición del tope de aportaciones

para las personas físicas y morales es aplicable a los militantes de los partidos políticos. Debemos señalar que el tope de las aportaciones del 1 y 5% para las personas físicas y morales respectivamente regula las aportaciones de los simpatizantes. Además, el Código exceptúa en esta norma a los militantes de los partidos políticos, pues la atribución de establecer los mínimos y máximos de las aportaciones de aquéllos es de las direcciones de los partidos.

Autofinanciamiento

Este rubro consiste en los ingresos obtenidos por actividades promocionales, como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y de bienes, y propaganda utilitaria. Estas actividades serán reguladas por las leyes correspondientes, que son las fiscales, administrativas, civiles o mercantiles, pero con la exención de impuestos establecida en la ley.

Los recursos económicos obtenidos por estas actividades serán reportados, en el informe respectivo, por el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido, a la comisión del Consejo General encargada de supervisar el financiamiento a los partidos políticos. Una deficiencia es el no establecimiento de la obligación de informar del origen del monto de la inversión, en caso de que exista.

“Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban adicionalmente” de personas físicas o morales autorizadas para ello, por montos del 1 o 5%, respectivamente, equivalentes del financiamiento público total en el año (Art. 49.11.d y 49.11.b.III).

II. Topes de gastos de campaña y financiamiento público a los partidos en 1994

Topes de gastos de campaña

Las instancias responsables de fijar los topes a los gastos de campaña incluidos en la legislación electoral luego de la reforma de 1993 fueron el Consejo General para el caso de la campaña presidencial, y las juntas locales y distritales ejecutivas para las campañas de senadores y diputados respectivamente.¹

En lo referente al tope de gastos para la campaña presidencial, el Consejo General del IFE inicialmente

aprobó, en diciembre de 1993, un monto de 650 millones de nuevos pesos. El PRD impugnó ante el Tribunal Federal Electoral la decisión del Consejo. La resolución del 17 de enero de 1994 (IFE, 1994, 105) del Tribunal Federal Electoral le fue favorable, y en consecuencia el Consejo General tuvo que rectificar su acuerdo, quedando finalmente el tope en 134,460,560.34 nuevos pesos (D.O. 7-II-94).

El tope total de gastos destinados a las campañas de diputados y senadores para cada distrito fue diferente, dependiendo de la extensión, el número de electores y las características geográficas (véase el Cuadro 2). El tope de gastos para las campañas de senadores se determinó sumando los gastos establecidos para las de diputados. Sin embargo, el total de los topes de esas campañas, correspondientes a los 300 distritos y 32 entidades, fue de N\$ 255,067,968.12 para cada una de ellas. El correspondiente a los representantes a la Asamblea del Distrito Federal fue de N\$ 23,076,844.63

La suma de los topes anteriores fue superior en 296.5% al establecido para la campaña presidencial.

El tope de recursos económicos susceptibles de ser utilizados por un partido político en todas sus campañas electorales federales en 1994 fue de N\$ 667,673,335.21.

Financiamiento público

Según el acuerdo del Consejo General del IFE del 10 de enero de 1992, el financiamiento total para los partidos políticos por actividad electoral para 1994 sería de N\$ 85'028,131.84.² En la sesión del 7 de enero de 1994 el Consejo General aprobó aumentar la cantidad anterior a N\$ 102'033,758.22, lo cual representó un incremento de N\$ 17'005,626.38, equivalente al 20%.

Al PPS, PFCRN, PARM, PDM, PT y PVEM les fue otorgado el financiamiento por la cantidad de N\$ 9'353,094.51 correspondiente al desarrollo de los partidos políticos. Cada uno de los tres primeros partidos recibió N\$ 1'700,562.64, mientras que cada uno de los tres últimos obtuvo N\$ 1'417,135.53.

Para conocer el total del financiamiento público otorgado a los partidos políticos se requiere sumar el financiamiento por actividad electoral, actividades generales y específicas, subrogación de las aportaciones de los legisladores, y desarrollo de los partidos (véase el Cuadro 4). De esta manera el financiamiento público total otorgado a los partidos políticos fue de N\$ 201'299,002.21 durante 1994.

Esa cantidad total se distribuyó de la siguiente manera: al PAN N\$ 28'966,248.34 (14.39%), al PRI

N\$ 99'424,469.49 (49.39%), al PPS N\$ 9'131,215.25 (4.54%), al PRD N\$ 20,713,984.43 (10.29%), al PFCRN N\$ 15'170,319.27 (7.54%), al PARM N\$ 9'939,138.87 (4.94%), al PDM N\$ 6'340,692.58 (3.15%), al PT N\$ 5'977,382.52 (2.97%) y al PVEM N\$ 5'635,551.46 (2.80%).

Si comparamos el porcentaje del financiamiento que corresponde a cada partido con el de votos obtenidos en las elecciones federales de 1991, nos encontraremos diversas situaciones: 1) el PAN y el PRD tienen porcentajes similares: para el primero el 17.67% de la votación y el 14.39% de financiamiento; para el segundo el 8.31% de la votación y el 10.29% de financiamiento. 2) Desde esta perspectiva, el PRI es un partido castigado porque obtuvo el 61.43% de los votos y el 49.39% del financiamiento. 3) El resto de los partidos se vio favorecido en el financiamiento: PPS, 1.80% de la votación y 4.54% del financiamiento; PFCRN, 4.33% y 7.54%; PARM, 2.14% y 4.94%; PDM, 1.09% y 3.15%; PT, 1.13% y 2.97%; PVEM, 1.44% y 2.80%.

Lo gastado

En los informes financieros sobre las campañas electorales presentados por los partidos políticos al Consejo General del IFE, los ingresos se dividen en aportaciones de cuatro tipos: de candidato, de partido, especiales y otras. No es claro si las aportaciones de los partidos a las campañas provienen del financiamiento público o bien de sus militantes o simpatizantes. Realizar esta diferenciación contable es importante porque nos permitiría conocer con claridad el monto proveniente del financiamiento público, así como la cantidad aportada por militantes y simpatizantes para la realización de las campañas electorales.

Para los propósitos de este análisis, considero que una parte de los ingresos de los partidos para los gastos de campaña proviene del financiamiento público y otra de las aportaciones de militantes y simpatizantes. Señalo esto porque podría considerarse que el rubro *ingresos* para las campañas electorales de los partidos no incluye el financiamiento público, lo cual nos puede llevar a realizar otro tipo de análisis y arribar a conclusiones diferentes.

Campañas presidenciales

Una primera situación que salta a la vista es la relación entre los gastos de campaña de los partidos y el

financiamiento público que reciben. El PAN y el PRI gastan más de lo que reciben por financiamiento. Los partidos restantes gastaron en sus campañas presidenciales mucho menos de lo que recibieron por financiamiento directo (véanse los Cuadros 4 y 5).

Los ingresos de los partidos políticos para las campañas son desproporcionados. Del total de ingresos, correspondió al PRI el 72.39%; al PAN, su más cercano competidor, correspondió el 17.20%; al PRD, el 5.84%; al PT, el 1.11%; al PDM, el 0.98%; al PPS, el 0.87%; al PFCRN, el 0.84%; al PVEM, el 0.54%; y al PARM, el 0.24%. En el caso de los egresos, la disparidad se mantiene prácticamente en los mismos términos (véase el Cuadro 5).

La discordancia continúa al revisar la relación entre egresos y topes de gastos de campaña. El promedio de la relación entre esos dos rubros es del 14.82%. De nueva cuenta el PRI tiene el primer lugar, al haber tenido egresos equivalentes al 95.20% del tope. El PAN le sigue en importancia, aunque apenas gastó el 23.78% del tope. El PRD llegó al 8.07% del tope. El resto de los partidos se ubicó alrededor del 1% (véase el Cuadro 5).

Campañas de diputados

En este caso continuó la distribución disímil de los recursos. Del total de ingresos para este tipo de campañas el PRI acumuló el 81.35%, el PAN el 4.03%, el PRD el 3.95%, el PPS el 2.72%, el PARM el 2.77% y el resto de los partidos alrededor del 1%.

En el rubro de egresos la desproporción fue similar; los del PRI fueron equivalentes al 81.24% del total, los del PAN al 4.07%, los del PRD al 4.02%, los del PARM al 2.77% y los del PPS al 2.72%, mientras que los demás partidos tuvieron egresos por alrededor del 1% cada uno (véase el Cuadro 6).

Al compararse los egresos con los topes, la desproporción existente en la misma relación en las campañas presidenciales se atempera. Es así como los gastos totales del PRI en las campañas de diputados representaron el 40.90% del tope. Sin embargo, el desequilibrio es extremo cuando hacemos la comparación con el resto de los partidos: el PAN gastó el equivalente al 2.05% del tope, el PRD el 2.02%, el PPS el 1.37% y el resto de los partidos menos del 1% (véase el Cuadro 6).

Al comparar los egresos para las campañas de diputados por entidad federativa, en primer lugar encontramos una relación entre egreso e importancia electoral, dada por el número de electores; en segundo

lugar, la relación se da entre egreso e importancia política de la entidad para cada partido en particular.

De esta manera, los cinco principales montos de egresos del PRI, en orden de importancia, se dieron en el Distrito Federal, Edo. de México, Veracruz, Michoacán y Puebla. El PAN tuvo mayores egresos en el Distrito Federal, Jalisco, Chihuahua, Baja California y Baja California Sur; cabe mencionar que el sexto lugar lo ocupó Michoacán, por arriba de entidades consideradas de fuerte influencia panista como Sinaloa, Edo. de México, Nuevo León o Yucatán. En el PRD el orden fue el siguiente: Distrito Federal, Edo. de México, Veracruz, Michoacán, Guanajuato y Jalisco (véase el Cuadro 7).

Campañas de senadores

De nuevo nos encontramos con un importante desequilibrio de los ingresos para las campañas por partido. El PRI acaparó el 87.58%, el PAN el 5.30%, el PRD el 2.81%, el PT el 1.29% y el resto de los partidos menos del 1% (véase el Cuadro 8).

Aquí la situación en los egresos es similar porque los partidos prácticamente gastaron todos los ingresos; en consecuencia, la distribución fue la siguiente: el PRI ocupó el 87.72%, el PAN el 1.91%, el PRD el 1.01% y el resto de los partidos menos del 1% (véase el Cuadro 8).

La relación entre el gasto y el tope de campaña por partido continuó siendo desigual, pero en una magnitud menor que en las campañas presidenciales y de diputados. De esta manera el PRI gastó el equivalente al 31.49% del tope, el PAN el 1.91%, el PRD el 1.01% y el resto de los partidos menos del 1% (véase el Cuadro 8).

Por otra parte, la relación de egresos por entidad federativa de los partidos políticos que obtuvieron representación en el Senado se incluye al PT este partido, aunque no consiguió ningún escaño, proporciona información interesante en este rubro, según el cual se privilegia con creces a los estados de Durango, Nuevo León y Zacatecas (Cuadro 9). Las prioridades de los partidos, vistas desde la perspectiva del porcentaje que representan los egresos en relación con los topes de gastos de campaña por entidad federativa, fueron diversas.

Desde ese punto de vista el PRI priorizó Aguascalientes, Distrito Federal, Sonora, Sinaloa y Colima; el PAN Chihuahua, Baja California Sur, Baja California, Nuevo León y Sinaloa; El PRD Baja California Sur, Aguascalientes, Colima, Campeche y Nayarit; el PT Durango, Zacatecas, Nuevo León, Nayarit y Coahuila. Sobre el comportamiento del gasto de campaña a

senadores de los partidos, podemos adelantar tres factores: 1) la importancia electoral de la entidad en relación con el resto del país, 2) la fortaleza económica de los candidatos y 3) la importancia política del estado para cada partido.

Campañas de representantes a la Asamblea del Distrito Federal

El PRI gastó el 52.11% del tope de gastos de campaña; el segundo lugar fue ocupado por el PRD con 4.38%; el tercero por el PAN con el 4.02%; el cuarto por el PARM con el 2.14%; el quinto por el PPS con el 1.56%; el sexto por el PVEM con el 1.04%; mientras que el PFCRN, el PT y el PDM gastaron menos del 1% (véase el Cuadro 10).

En el caso de la proporción de los egresos totales de todos los partidos, el PRI ejerció el 77.73%, el PRD el 6.53%, el PAN el 6%, el PARM el 3.18%, el PPS el 2.33%, el PVEM el 1.55%, el PFCRN el 1.34%, el PDM y el PT menos del 1%.

Comparaciones globales

El tope total de gastos de las campañas federales (presidente, diputados, senadores y representantes) de cada uno de los partidos fue de N\$ 667,673,341.19. La relación entre el egreso y ese tope nos muestra desequilibrios muy marcados en la disponibilidad de recursos por cada uno de los partidos políticos.

En esa misma relación, el PRI va desde el 31.49% en el total de las campañas a senadores hasta el 95% en la presidencial, para quedar finalmente en un promedio del 48.63%. En el otro extremo de esta relación se encuentra el resto de los partidos; los dos únicos que tienen gastos significativos son el PAN y el PRD, aunque representan apenas el 6.44% y el 2.94% respectivamente (véase el Cuadro 11).

La conclusión a que podemos llegar en este punto es que los topes de gastos de campaña se establecieron para que un partido, el PRI, estuviera en condiciones de realizar erogaciones cuantiosas en las campañas electorales si lo consideraba políticamente necesario. Esa necesidad política sólo se le presentó en la campaña presidencial. En consecuencia, debido a los montos invertidos nacionalmente en las campañas de senadores

y diputados, el tope de gastos de la campaña presidencial tendría que fijarse en alrededor de los 100 millones de nuevos pesos.

La cantidad anterior es muy superior a la propuesta opositora de tope de un peso por ciudadano inscrito en el padrón electoral, lo cual equivaldría a 45 millones de nuevos pesos. Esta cantidad es mucho más realista desde la perspectiva de lo erogado por los dos partidos más importantes de la oposición. En números redondos, el PAN gastó en la campaña presidencial 32 millones de nuevos pesos y el PRD 11 millones.

Al comparar los egresos totales por campañas y el financiamiento público recibido por los partidos políticos encontramos que dos de ellos, el PRI y el PAN, rebasaron el financiamiento recibido en 1994. En consecuencia, debieron obtener recursos adicionales. El PRI consiguió 226.56% más del financiamiento público recibido en 1994 y el PAN sólo el 48.46%.

En el resto de los partidos se presenta una situación contraria: gastaron menos de lo que recibieron por financiamiento público en 1994; por lo tanto, tuvieron superávit. El del PRD fue de 5.3%, pero en el otro extremo está el PFCRN con 72.16%. El PARM, el PDM y el PVEM tuvieron un superávit por arriba del 40%, mientras que el PT lo tuvo de 22.41% (véase el Cuadro 11).

En los informes no queda claro si esos recursos adicionales al financiamiento público provinieron de ahorros de los propios partidos o del financiamiento recibido con anterioridad, o bien fueron donativos especiales para las campañas electorales.

En la mayoría de los partidos que obtuvieron superávit, éste es excesivo, pero además se trata en general de partidos marginales en la preferencia ciudadana.

El costo del voto para la elección presidencial fue muy diferenciado de partido a partido: PAN, N\$ 3.48; PRI, N\$ 7.44; PPS, N\$ 9.63; PRD, N\$ 1.85; PFCRN, N\$ 5.19; PARM, N\$ 2.18; PDM, N\$ 18.41; PT, N\$ 2.13; y PVEM, N\$ 3.01. El promedio del costo del voto fue de N\$ 5.92. Tres partidos se encuentran arriba del promedio del costo por voto. En dos de esos casos, PDM y PPS, esto es explicable por la baja votación que obtuvieron estos partidos, al grado de que no mantuvieron su registro electoral. En el otro caso, el del PRI, la explicación es distinta pues fue el partido que mayor cantidad de recursos invirtió en la campaña presidencial.

CUADRO 1
TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS POR LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS
PARA LAS ELECCIONES DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL AÑO DE 1994

Entidad	Tope	Porcentaje
Aguascalientes	N\$ 2,134,660.55	0.84
Baja California	5,843,146.80	2.29
Baja California Sur	1,279,400.81	0.50
Campeche	2,070,955.34	0.81
Coahuila	6,619,818.78	2.60
Colima	1,593,362.47	0.62
Chiapas	10,218,585.85	4.01
Chihuahua	9,098,835.17	3.57
Distrito Federal	23,076,844.64	9.05
Durango	4,415,467.35	1.73
Guanajuato	11,523,360.78	4.52
Guerrero	9,143,784.24	3.58
Hidalgo	6,286,464.16	2.46
Jalisco	14,548,132.91	5.70
Estado de México	26,946,312.88	10.56
Michoacán	11,026,369.63	4.32
Morelos	3,941,987.08	1.55
Nayarit	2,960,245.94	1.16
Nuevo León	9,512,079.39	3.73
Oaxaca	9,726,564.72	3.81
Puebla	11,643,583.47	4.56
Querétaro	3,418,983.51	1.34
Quintana Roo	1,916,569.37	0.75
San Luis Potosí	6,496,552.13	2.55
Sinaloa	7,467,110.76	2.93
Sonora	7,038,387.34	2.76
Tabasco	4,939,574.53	1.94
Tamaulipas	7,953,859.14	3.12
Tlaxcala	2,453,881.71	0.96
Veracruz	20,678,383.97	8.11
Yucatán	4,249,159.24	1.67
Zacatecas	4,845,543.46	1.90
Total nacional	N\$ 255,067,968.12	100.00

CUADRO 2

Entidad	Distrito electoral	Tope	Total por entidad	Porcentaje
Aguascalientes	I	N\$1,208,097.24		0.47
	II	926,563.31		0.36
			N\$2,134,660.55	
Baja California	I	500,481.16		0.20
	II	402,812.52		0.16
	III	1,353,187.37		0.53
	IV	1,541,322.40		0.60
	V	538,427.74		0.21
	VI	1,506,915.61		0.59
			5,843,146.80	
Baja California Sur	I	840,357.08		0.33
	II	439,043.73		0.17
			1,279,400.81	
Campeche	I	981,375.71		0.38
	II	1,089,579.63		0.43
			2,070,955.34	
Coahuila	I	1,042,429.98		0.41
	II	541,997.67		0.21
	III	921,045.53		0.36
	IV	1,002,948.54		0.39
	V	765,661.89		0.30
	VI	1,455,060.77		0.57
	VII	890,674.40		0.35
			6,619,818.78	
Colima	I	804,513.45		0.32
	II	788,849.02		0.31
			1,593,362.47	
Chiapas	I	1,828,221.45		0.72
	II	987,073.47		0.39
	III	1,258,156.43		0.49
	IV	915,105.54		0.36
	V	987,340.88		0.39
	VI	1,098,935.14		0.43
	VII	803,497.28		0.32
	VIII	1,016,722.18		0.40
	IX	1,323,533.48		0.52
			10,218,585.85	
Chihuahua	I	532,486.92		0.21
	II	867,178.53		0.34
	III	455,602.33		0.18
	IV	1,431,346.94		0.56
	V	666,906.92		0.26
	VI	1,073,024.08		0.42
	VII	1,778,457.00		0.70
	VIII	762,631.58		0.30
	IX	741,276.78		0.29
	X	789,924.09		0.31
			9,098,835.17	
Distrito Federal	I	239,996.57		0.09
	II	296,379.44		0.12
	III	294,738.72		0.12
	IV	294,320.17		0.12
	V	242,566.47		0.10
	VI	248,300.60		0.10
	VII	277,871.16		0.11
	VIII	363,255.36		0.14
	IX	284,948.84		0.11
	X	946,919.15		0.37
	XI	286,099.85		0.11
	XII	287,786.61		0.11
	XIII	275,100.36		0.11
	XIV	353,980.29		0.14

	XV	577,845.94		0.23
	XVI	334,069.87		0.13
	XVII	345,529.77		0.14
	XVIII	280,122.96		0.11
	XIX	369,094.13		0.14
	XX	459,387.92		0.18
	XXI	661,225.29		0.26
	XXII	875,464.29		0.34
	XXIII	1,149,688.20		0.45
	XXIV	1,837,588.53		0.72
	XXV	557,060.75		0.22
	XXVI	1,103,783.32		0.43
	XXVII	1,272,492.45		0.50
	XXVIII	656,378.48		0.26
	XXIX	327,255.87		0.13
	XXX	382,027.33		0.15
	XXXI	509,551.14		0.20
	XXXII	276,561.10		0.11
	XXXIII	211,664.92		0.08
	XXXIV	476,180.15		0.19
	XXXV	302,059.16		0.12
	XXXVI	399,614.80		0.16
	XXXVII	453,197.57		0.18
	XXXVIII	1,193,043.29		0.47
	XXXIX	400,811.85		0.16
	XL	2,972,881.96		1.17
			23,076,844.63	
Durango	I	589,341.23		0.23
	II	1,001,553.24		0.39
	III	597,069.95		0.23
	IV	637,873.24		0.25
	V	911,155.57		0.36
	VI	678,474.12		0.27
			4,415,467.35	
Guanajuato	I	903,357.23		0.35
	II	939,973.20		0.37
	III	586,942.48		0.23
	IV	1,029,404.70		0.40
	V	960,147.08		0.38
	VI	917,376.98		0.36
	VII	914,846.58		0.36
	VIII	1,015,564.24		0.40
	IX	1,090,818.69		0.43
	X	731,724.41		0.29
	XI	575,152.39		0.23
	XII	1,056,193.80		0.41
	XIII	801,859.00		0.31
			11,523,360.78	
Guerrero	I	977,693.76		0.38
	II	895,163.92		0.35
	III	899,328.11		0.35
	IV	471,873.27		0.18
	V	960,055.91		0.38
	VI	851,960.42		0.33
	VII	1,423,608.26		0.56
	VIII	888,932.09		0.35
	IX	920,468.08		0.36
	X	854,700.41		0.34
			9,143,784.23	
Hidalgo	I	1,347,247.84		0.53
	II	1,033,618.28		0.41
	III	986,376.54		0.39
	IV	968,051.74		0.38
	V	1,035,148.73		0.41
	VI	916,021.03		0.36
			6,286,464.16	
Jalisco	I	179,276.15		0.07
	II	466,467.28		0.18

	III	741,623.04		0.29
	IV	233,173.14		0.09
	V	785,687.60		0.31
	VI	784,080.22		0.31
	VII	912,364.27		0.36
	VIII	915,503.47		0.36
	IX	838,690.95		0.33
	X	822,862.30		0.32
	XI	715,474.70		0.28
	XII	899,696.82		0.35
	XIII	201,491.57		0.08
	XIV	328,225.92		0.13
	XV	775,728.62		0.30
	XVI	652,805.74		0.26
	XVII	992,280.84		0.39
	XVIII	1,330,452.04		0.52
	XIX	801,447.91		0.31
	XX	1,170,800.33		0.46
			14,548,132.91	
Estado de México	I	1,458,493.79		0.57
	II	1,471,629.79		0.58
	III	1,091,162.74		0.43
	IV	387,421.30		0.15
	V	1,334,204.23		0.52
	VI	1,358,342.08		0.53
	VII	218,897.46		0.09
	VIII	1,857,881.66		0.73
	IX	253,059.14		0.10
	X	301,538.64		0.12
	XI	808,282.83		0.32
	XII	1,098,171.40		0.43
	XIII	805,190.81		0.32
	XIV	397,099.31		0.16
	XV	1,712,094.68		0.67
	XVI	1,244,041.02		0.49
	XVII	1,408,406.44		0.55
	XVIII	466,298.18		0.18
	XIX	134,237.36		0.05
	XX	771,064.53		0.30
	XXI	1,685,966.28		0.66
	XXII	362,159.90		0.14
	XXIII	265,794.47		0.10
	XXIV	220,252.43		0.09
	XXV	188,667.12		0.07
	XXVI	252,058.42		0.10
	XXVII	260,486.50		0.10
	XXVIII	295,873.00		0.12
	XXIX	304,921.29		0.12
	XXX	510,338.02		0.20
	XXXI	988,589.99		0.39
	XXXII	971,847.99		0.38
	XXXIII	589,716.02		0.23
	XXXIV	1,472,124.06		0.58
			26,946,312.88	
Michoacán	I	700,169.47		0.27
	II	872,419.99		0.34
	III	838,400.40		0.33
	IV	965,940.72		0.38
	V	761,398.38		0.30
	VI	937,067.32		0.37
	VII	810,745.05		0.32
	VIII	874,359.09		0.34
	IX	568,530.16		0.22
	X	1,078,861.94		0.42
	XI	886,802.20		0.35
	XII	841,940.34		0.33
	XIII	889,734.57		0.35
			11,026,369.63	

Morelos	I	872,905.13		0.34
	II	871,713.32		0.34
	III	1,132,124.63		0.44
	IV	1,065,244.00		0.42
			3,941,987.08	
Nayarit	I	1,187,319.13		0.47
	II	831,103.32		0.33
	III	941,823.49		0.37
			2,960,245.94	
Nuevo León	I	477,207.96		0.19
	II	189,887.76		0.07
	III	627,819.44		0.25
	IV	310,874.66		0.12
	V	731,719.38		0.29
	VI	1,823,879.95		0.72
	VII	1,639,313.86		0.64
	VIII	297,855.17		0.12
	IX	1,174,725.87		0.46
	X	1,012,455.10		0.40
	XI	1,226,340.24		0.48
			9,512,079.39	
Oaxaca	I	1,103,366.29		0.43
	II	872,043.98		0.34
	III	1,127,537.17		0.44
	IV	1,086,095.01		0.43
	V	955,862.80		0.37
	VI	856,775.27		0.34
	VII	790,538.60		0.31
	VIII	917,358.48		0.36
	IX	989,667.94		0.39
	X	1,027,319.18		0.40
			9,726,564.72	
Puebla	I	545,525.67		0.21
	II	724,617.88		0.28
	III	836,724.60		0.33
	IV	792,253.51		0.31
	V	776,433.84		0.30
	VI	1,028,114.42		0.40
	VII	913,968.61		0.36
	VIII	913,343.30		0.36
	IX	986,118.26		0.39
	X	859,212.61		0.34
	XI	678,043.69		0.27
	XII	771,349.90		0.30
	XIII	772,876.93		0.30
	XIV	1,045,000.25		0.41
			11,643,583.47	
Querétaro	I	1,442,322.69		0.57
	II	1,096,212.81		0.43
	III	880,448.01		0.35
			3,418,983.51	
Quintana Roo	I	728,654.08		0.29
	II	1,187,915.29		0.47
			1,916,569.37	
San Luis Potosí	I	838,757.84		0.33
	II	885,469.16		0.35
	III	854,121.67		0.33
	IV	847,615.50		0.33
	V	925,065.13		0.36
	VI	1,334,074.09		0.52
	VII	811,448.74		0.32
			6,496,552.13	
Sinaloa	I	745,971.16		0.29
	II	951,438.35		0.37
	III	379,760.92		0.15
	IV	661,847.18		0.26
	V	1,207,463.86		0.47
	VI	1,007,683.86		0.40

	VII	751,304.10		0.29
	VIII	961,043.99		0.38
	IX	800,597.34		0.31
Sonora			7,467,110.76	
	I	1,314,806.26		0.52
	II	691,787.58		0.27
	III	750,227.13		0.29
	IV	1,049,492.06		0.41
	V	1,119,507.10		0.44
	VI	1,053,220.96		0.41
	VII	1,059,346.25		0.42
			7,038,387.34	
Tabasco				
	I	1,185,589.30		0.46
	II	1,222,436.16		0.48
	III	1,006,028.68		0.39
	IV	710,148.46		0.28
	V	815,371.93		0.32
			4,939,574.53	
Tamaulipas				
	I	705,285.82		0.28
	II	470,762.36		0.18
	III	1,008,812.95		0.40
	IV	1,008,435.73		0.40
	V	778,986.39		0.31
	VI	1,052,561.47		0.41
	VII	1,390,727.50		0.55
	VIII	934,416.68		0.37
	IX	603,870.24		0.24
			7,953,859.14	
Tlaxcala				
	I	1,118,293.76		0.44
	II	1,335,587.95		0.52
			2,453,881.71	
Veracruz				
	I	710,640.60		0.28
	II	792,845.57		0.31
	III	609,345.48		0.24
	IV	882,942.94		0.35
	V	1,095,211.41		0.43
	VI	953,394.50		0.37
	VII	1,141,841.77		0.45
	VIII	1,084,527.66		0.43
	IX	730,318.38		0.29
	X	790,558.91		0.31
	XI	692,940.19		0.27
	XII	1,133,087.37		0.44
	XIII	988,020.91		0.39
	XIV	1,001,681.47		0.39
	XV	971,978.57		0.38
	XVI	782,810.64		0.31
	XVII	619,886.25		0.24
	XVIII	666,824.42		0.26
	XIX	825,887.81		0.32
	XX	1,029,328.98		0.40
	XXI	1,152,752.45		0.45
	XXII	842,180.44		0.33
	XXIII	1,179,377.25		0.46
			20,678,383.97	
Yucatán				
	I	1,106,746.27		0.43
	II	1,112,410.39		0.44
	III	975,483.66		0.38
	IV	1,054,518.92		0.41
			4,249,159.24	
Zacatecas				
	I	920,235.83		0.36
	II	1,034,179.98		0.41
	III	803,587.84		0.32
	IV	787,849.22		0.31
	V	1,299,690.59		0.51
			4,845,543.46	
Total			N\$ 255,067,968.10	100.00

CUADRO 3
TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES
DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
DE REPRESENTANTES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL AÑO DE 1994

Distrito Electoral Federal	Tope	Porcentaje
I	N\$ 239,996.57	1.04
II	296,379.44	1.28
III	294,738.72	1.28
IV	294,320.17	1.28
V	242,566.47	1.05
VI	248,300.60	1.08
VII	277,871.16	1.20
VIII	363,255.36	1.57
IX	284,948.84	1.23
X	946,919.15	4.10
XI	286,099.85	1.24
XII	287,786.61	1.25
XIII	275,100.36	1.19
XIV	353,980.29	1.53
XV	577,845.94	2.50
XVI	334,069.87	1.45
XVII	345,529.77	1.50
XVIII	280,122.96	1.21
XIX	369,094.13	1.60
XX	459,387.92	1.99
XXI	661,225.29	2.87
XXII	875,464.29	3.79
XXIII	1,149,688.20	4.98
XXIV	1,837,588.53	7.96
XXV	557,060.75	2.41
XXVI	1,103,783.32	4.78
XXVII	1,272,492.45	5.51
XXVIII	656,378.48	2.84
XXIX	327,255.87	1.42
XXX	382,027.33	1.66
XXXI	509,551.14	2.21
XXXII	276,561.10	1.20
XXXIII	211,664.92	0.92
XXXIV	476,180.15	2.06
XXXV	302,059.16	1.31
XXXVI	399,614.80	1.73
XXXVII	453,197.57	1.96
XXXVIII	1,193,043.29	5.17
XXXIX	400,811.85	1.74
XL	2,972,881.96	12.88
Total	N\$ 23,076,844.63	100.00

CUADRO 4
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN 1994

Partido	Actividades generales		Subrogación de aportaciones legisladores		Actividades específicas		Desarrollo partidos políticos		Total por partido		% Tot. 1991 de dip.	% Tot. 1994 de pres.
		%		%		%		%		%		
PAN	N\$ 2,834,271.06	11.11	N\$ 4,076,700	14.88	N\$ 3,209,520	8.67			N\$ 28,966,248.34	14.39	17.67	25.94
PRI	2,834,271.06	11.11	19,080,240.00	69.63	11,956,198.62	32.31			99,424,469.49	49.39	61.43	48.77
PPS	2,834,271.06	11.11	539,280.00	1.97	1,944,560.90	5.26	1,700,562.64	18.18	9,131,215.25	4.54	1.80	0.47
PRD	2,834,271.06	11.11	1,996,620.00	7.29	7,459,345.12	20.16		0.00	20,713,984.43	10.29	8.31	16.60
PFCRN	2,834,271.06	11.11	1,033,620.00	3.77	4,795,345.99	12.96	1,700,562.64	18.18	15,170,319.27	7.54	4.33	0.85
PARM	2,834,271.06	11.11	674,100.00	2.46	2,438,772.85	6.59	1,700,562.64	18.18	9,939,138.87	4.94	2.14	0.55
PDM	2,834,271.06	11.11			2,089,285.99	5.65	1,417,135.53	15.15	6,340,692.58	3.15	1.09	0.28
PT	2,834,271.06	11.11			1,725,975.93	4.66	1,417,135.53	15.15	5,977,382.52	2.97	1.13	2.74
PVEM	2,834,271.06	11.11			1,384,144.87	3.74	1,417,135.53	15.15	5,635,551.46	2.80	1.44	0.93
Total	N\$ 25,508,439.54	100	N\$ 27,400,560.00	100	N\$ 37,003,149.94	100	N\$ 9,353,094.51	100	N\$ 201,299,002.21	100		

Elaboración propia. Fuente: *Diario Oficial de la Federación* del 17 de enero de 1994; *Gaceta Electoral* núm. 5, marzo de 1994.

CUADRO 5
RELACIÓN ENTRE TOPES, INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑAS
PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, 1994

Partido	Tope	Ingresos* totales	%	Egresos	%	% Eg/tope	% Eg/in
PAN	N\$ 134,460,560.34	N\$ 31,968,728.00	17.20	N\$ 31,968,728.00	17.83	23.78	100.00
PRI	134,460,560.34	134,538,737.00	72.39	128,003,812.00	71.38	95.20	95.14
PPS	134,460,560.34	1,618,092.00	0.87	1,618,092.00	0.90	1.20	100.00
PRD	134,460,560.34	10,857,300.00	5.84	10,857,300.00	6.05	8.07	100.00
PFCRN	134,460,560.34	1,558,428.00	0.84	1,558,428.00	0.87	1.16	100.00
PARM	134,460,560.34	423,106.00	0.23	423,106.00	0.24	0.31	100.00
PDM	134,460,560.34	1,828,000.00	0.98	1,828,000.00	1.02	1.36	100.00
PT	134,460,560.34	2,062,306.00	1.11	2,062,306.00	1.15	1.53	100.00
PVEM	134,460,560.34	995,656.00	0.54	995,656.00	0.56	0.74	100.00
Total	N\$ 1,210,145,043.06	N\$ 185,850,353.00	100	N\$ 179,315,428.00	100	14.82	96.48

* Nota: Los ingresos son recursos provenientes del partido, en especie, no específicos y candidatos (únicamente los del PRI y PRD).
Elaboración propia. Fuente: *Diario Oficial de la Federación* del 22 de abril de 1994; *Gaceta Electoral* núm. 5, marzo de 1994.

CUADRO 6
RELACIÓN DE TOPES, INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA DE DIPUTADOS

Partido	Egreso/ tope	Egreso/ %	Ingresos*	%	Egresos	%	Tope	Ingreso
PAN	N\$ 255,067,968.10	11.11	N\$ 5,266,052	4.03	N\$ 5,232,188	4.07	2.05	99.36
PRI	N\$ 255,067,968.10	11.11	106,340,777	81.35	104,334,147	81.24	40.90	98.11
PPS	N\$ 255,067,968.10	11.11	3,489,987	2.67	3,489,987	2.72	1.37	100.00
PRD	N\$ 255,067,968.10	11.11	5,163,400	3.95	5,161,400	4.02	2.02	99.96
PFCRN	N\$ 255,067,968.10	11.11	2,059,689	1.58	2,013,671	1.57	0.79	97.77
PARM	N\$ 255,067,968.10	11.11	3,558,726	2.72	3,558,726	2.77	1.40	100.00
PDM	N\$ 255,067,968.10	11.11	1,336,530	1.02	1,336,530	1.04	0.52	100.00
PT	N\$ 255,067,968.10	11.11	1,679,246	1.28	1,478,803	1.15	0.58	88.06
PVEM	N\$ 255,067,968.10	11.11	1,827,194	1.40	1,825,012	1.42	0.72	99.88
Total	N\$ 2,295,611,712.90	100	N\$ 130,721,601	100	N\$ 128,430,464	100	5.59	98.25

* Los ingresos provienen de: candidatos, partidos, especie y no específicos.
Elaboración propia. Fuente: Informe de la Comisión de Consejeros ante el Consejo General del IFE.

CUADRO 7

RELACIÓN ENTRE TOPES Y EGRESOS DE CAMPAÑAS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS PARTIDOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad	Topes diputados	Egresos dip. PRI	% Eg / tope	Egresos dip. PAN	% Eg / tope	Egresos dip. PRD	% Ga / tope	Egresos dip. PT	% Eg / tope
Aguascalientes	N\$ 2,134,660.55	N\$ 978,741	45.85	N\$ 45,694	2.14	32,000	1.50	N\$ 7,132	0.33
Baja California	5,843,146.80	2,354,644	40.30	457,019	7.82	103,800	1.78	21,396	0.37
Baja California Sur	1,279,400.81	535,437	41.85	440,099	34.40	39,000	3.05	7,132	0.56
Campeche	2,070,955.34	554,204	26.76	1,333	0.06	41,500	2.00	7,132	0.34
Coahuila	6,619,818.78	1,914,145	28.92	52,044	0.79	119,800	1.81	24,962	0.38
Colima	1,593,362.47	377,358	23.68	9,459	0.59	28,000	1.76	7,132	0.45
Chiapas	10,218,585.85	1,446,042	14.15	22,957	0.22	166,000	1.62	32,094	0.31
Chihuahua	9,098,835.17	2,647,923	29.10	474,249	5.21	177,400	1.95	116,054	1.28
Distrito Federal	23,076,844.64	13,854,200	60.04	968,045	4.19	809,100	3.51	142,640	0.62
Durango	4,415,467.35	1,448,836	32.81	134,121	3.04	106,000	2.40	125,297	2.84
Guanajuato	11,523,360.78	3,291,977	28.57	141,446	1.23	230,300	2.00	46,358	0.40
Guerrero	9,143,784.24	2,423,957	26.51	83,274	0.91	190,500	2.08	35,660	0.39
Hidalgo	6,286,464.16	1,989,580	31.65	112,162	1.78	84,000	1.34	14,264	0.23
Jalisco	14,548,132.91	6,255,989	43.00	526,432	3.62	225,700	1.55	71,320	0.49
Estado de México	26,946,312.88	12,275,643	45.56	294,219	1.09	522,600	1.94	121,244	0.45
Michoacán	11,026,369.63	7,074,347	64.16	310,323	2.81	316,700	2.87	46,358	0.42
Morelos	3,941,987.08	1,381,883	35.06	12,076	0.31	55,000	1.40	14,264	0.36
Nayarit	2,960,245.94	1,139,655	38.50	16,058	0.54	52,000	1.76	13,435	0.45
Nuevo León	9,512,079.39	4,591,207	48.27	197,734	2.08	118,800	1.25	185,876	1.95
Oaxaca	9,726,564.72	2,832,565	29.12	118,107	1.21	137,100	1.41	35,660	0.37
Puebla	11,643,583.47	6,447,892	55.38	100,322	0.86	208,000	1.79	49,924	0.43
Querétaro	3,418,983.51	2,051,536	60.00	10,326	0.30	38,000	1.11	10,698	0.31
Quintana Roo	1,916,569.37	667,932	34.85	9,130	0.48	24,500	1.28	7,132	0.37
San Luis Potosí	6,496,552.13	3,102,373	47.75	77,318	1.19	96,500	1.49	24,962	0.38
Sinaloa	7,467,110.76	3,418,056	45.77	290,785	3.89	163,000	2.18	32,094	0.43
Sonora	7,038,387.34	1,921,091	27.29	33,825	0.48	112,000	1.59	24,962	0.35
Tabasco	4,939,574.53	1,318,197	26.69	20,528	0.42	85,200	1.72	17,830	0.36
Tamaulipas	7,953,859.14	3,915,127	49.22	273,162	3.43	184,000	2.31	32,094	0.40
Tlaxcala	2,453,881.71	532,146	21.69	70,370	2.87	43,000	1.75	7,132	0.29
Veracruz	20,678,383.97	7,608,450	36.79	65,248	0.32	462,600	2.24	82,018	0.40
Yucatán	4,249,159.24	1,665,180	39.19	170,904	4.02	86,400	2.03	14,264	0.34
Zacatecas	4,845,543.46	2,317,834	47.83	89,419	1.85	102,900	2.12	100,283	2.07
Total nacional	N\$ 255,067,968.12	N\$ 104,334,147	40.90	N\$ 5,628,188	2.21	N\$ 5,161,400	2.02	N\$ 1,478,803	0.58

Elaboración propia. Fuente: *Diario Oficial de la Federación* del 22 de abril de 1994; informe de la Comisión de Consejeros ante el Consejo General del IFE.

CUADRO 8
RELACIÓN DE TOPES, INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA DE SENADORES

Partido	Tope %		Ingresos* %		Egresos %		% Egreso/ tope	% Egreso/ ingreso
PAN	N\$ 255,067,968.12	11.11	N\$ 4,877,239	5.30	N\$ 4,874,460	5.32	1.91	99.94
PRI	255,067,968.12	11.11	80,557,582	87.58	80,317,701	87.72	31.49	99.70
PPS	255,067,968.12	11.11	818,646	0.89	818,646	0.89	0.32	100.00
PRD	255,067,968.12	11.11	2,587,000	2.81	2,587,000	2.83	1.01	100.00
PFCRN	255,067,968.12	11.11	443,532	0.48	443,532	0.48	0.17	100.00
PARM	255,067,968.12	11.11	844,937	0.92	844,937	0.92	0.33	100.00
PDM	255,067,968.12	11.11	384,000	0.42	384,000	0.42	0.15	100.00
PT	255,067,968.12	11.11	1,182,954	1.29	1,004,154	1.10	0.39	84.89
PVEM	255,067,968.12	11.11	288,886	0.31	288,886	0.32	0.11	100.00
Total	N\$ 2,295,611,713.08	100.00	N\$ 91,984,776	100.00	N\$ 91,563,316	100.00	3.99	99.54

* Los rubros de ingresos provienen de: candidatos, partidos, especie y no específicos.
Elaboración propia. Fuente: Informe de la Comisión de Consejeros ante el Consejo General del IFE.

CUADRO 9

RELACIÓN ENTRE TOPES Y EGRESOS DE CAMPAÑA DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS PARTIDOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad	Tope senadores	Egresos sen. PRI	% Eg/tope	Egresos sen. PAN	% Eg/tope	Egresos sen. PRD	% Eg/tope	Egresos sen. PT	% Eg/tope
Aguascalientes	N\$ 2,134,660	N\$ 1,964,181	92.01	N\$ 36,192	1.70	N\$ 96,000	4.50	N\$ 8,957	0.42
Baja California	5,843,146	1,488,422	25.47	420,574	7.20	60,000	1.03	21,658	0.37
Baja California Sur	1,279,400	758,920	59.32	98,348	7.69	81,000	6.33	8,957	0.70
Campeche	2,070,955	888,014	42.88	20,809	1.00	69,000	3.33	21,658	1.05
Coahuila	6,619,818	1,853,332	28.00	78,618	1.19	64,000	0.97	21,658	0.33
Colima	1,593,362	1,017,081	63.83	20,850	1.31	61,000	3.83	8,957	0.56
Chiapas	10,218,585	953,634	9.33	18,497	0.18	99,000	0.97	21,658	0.21
Chihuahua	9,098,835	1,988,935	21.86	1,615,182	17.75	68,000	0.75	61,858	0.68
Distrito Federal	23,076,844	18,190,867	78.83	124,240	0.54	175,000	0.76	50,398	0.22
Durango	4,415,467	1,033,319	23.40	214,600	4.86	75,000	1.70	112,526	2.55
Guanajuato	11,523,360	1,933,569	16.78	56,532	0.49	72,000	0.62	21,658	0.19
Guerrero	9,143,784	1,152,706	12.61	155,068	1.70	91,000	1.00	21,658	0.24
Hidalgo	6,286,464	1,612,802	25.66	49,985	0.80	68,000	1.08	21,658	0.34
Jalisco	14,548,132	4,972,853	34.18	224,471	1.54	64,000	0.44	35,346	0.24
Estado de México	26,946,312	4,055,284	15.05	10,467	0.04	57,500	0.21	30,952	0.11
Michoacán	11,026,369	2,504,848	22.72	25,693	0.23	101,000	0.92	21,658	0.20
Morelos	3,941,987	1,206,822	30.61	16,530	0.42	83,000	2.11	21,658	0.55
Nayarit	2,960,245	1,224,462	41.36	21,187	0.72	89,000	3.01	31,658	1.07
Nuevo León	9,512,079	3,340,630	35.12	604,246	6.35	74,000	0.78	107,116	1.13
Oaxaca	9,726,564	1,059,970	10.90	12,539	0.13	84,000	0.86	8,957	0.09
Puebla	11,643,583	2,350,534	20.19	35,331	0.30	61,000	0.52	21,658	0.19
Querétaro	3,418,983	1,615,007	47.24	84,111	2.46	61,000	1.78	21,658	0.63
Quintana Roo	1,916,569	1,019,689	53.20	25,083	1.31	46,000	2.40	8,957	0.47
San Luis Potosí	6,496,552	1,988,173	30.60	54,239	0.83	65,000	1.00	21,658	0.33
Sinaloa	7,467,110	5,275,491	70.65	446,512	5.98	87,000	1.17	21,658	0.29
Sonora	7,038,387	5,207,642	73.99	30,285	0.43	83,000	1.18	33,350	0.47
Tabasco	4,939,574	1,298,227	26.28	10,000	0.20	85,000	1.72	21,658	0.44
Tamaulipas	7,953,859	2,777,527	34.92	84,201	1.06	85,500	1.07	34,450	0.43
Tlaxcala	2,453,881	280,354	11.42	97,178	3.96	67,000	2.73	21,658	0.88
Veracruz	20,678,383	2,576,540	12.46	82,966	0.40	124,000	0.60	21,658	0.10
Yucatán	4,249,159	1,394,263	32.81	11,237	0.26	83,000	1.95	8,957	0.21
Zacatecas	4,845,543	1,333,603	27.52	88,689	1.83	108,000	2.23	106,230	2.19
Total nacional	N\$ 255,067,951	N\$ 80,317,701	31.49	N\$ 4,874,460	1.91	N\$ 2,587,000	1.01	N\$ 1,004,154	0.39

Elaboración propia. Fuente: *Diario Oficial de la Federación* del 22 de abril de 1994; Informe de la Comisión de Consejeros ante el Consejo General del IFE.

CUADRO 10
RELACIÓN DE TOPES, INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA DE REPRESENTANTES
A LA ASAMBLEA (D.F.)

Partido	Tope	%	Ingresos*	%	Egresos	%	% Egreso/ tope	% Ingreso/ egreso
PAN	N\$ 23,076,844.63	11.11	N\$ 928,382	5.82	N\$ 928,382	6.00	4.02	100.00
PRI	23,076,844.63	11.11	12,513,429	78.41	12,025,680	77.73	52.11	104.06
PPS	23,076,844.63	11.11	359,879	2.25	359,879	2.33	1.56	100.00
PRD	23,076,844.63	11.11	1,011,000	6.33	1,011,000	6.53	4.38	100.00
PFCRN	23,076,844.63	11.11	207,960	1.30	207,960	1.34	0.90	100.00
PARM	23,076,844.63	11.11	492,737	3.09	492,737	3.18	2.14	100.00
PDM	23,076,844.63	11.11	114,000	0.71	114,000	0.74	0.49	100.00
PT	23,076,844.63	11.11	92,440	0.58	92,440	0.60	0.40	100.00
PVEM	23,076,844.63	11.11	239,665	1.50	239,665	1.55	1.04	100.00
Total	N\$ 207,691,601.67	100	N\$ 15,959,492	100	N\$ 15,471,743	100	7.58	96.94

* Los ingresos provienen de: partidos, especie y no específicos.

Elaboración propia. Fuente: *Diario Oficial de la Federación* del 22 de abril de 1994.

CUADRO 11
RELACIÓN ENTRE TOTALES DE TOPES DE GATOS DE CAMPAÑA, FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y EGRESOS

Partido	Tope total público	Financiamiento total	Egreso fin. pub.	Diferencia fin. pub.	% Fin. pub.	% Egreso/ tope
PAN	667,673,341.19 Pts	28,966,248.34 Pts	43,003,758 Pts	N\$ -14,037,509.66	-32.64	-48.46
PRI	667,673,341.19	99,424,469.49	324,681,340	-225,256,870.51	-69.38	-226.56
PPS	667,673,341.19	9,131,215.25	6,286,604	2,844,611.25	45.25	31.15
PRD	667,673,341.19	20,713,984.43	19,616,700	1,097,284.43	5.59	5.30
PFCRN	667,673,341.19	15,170,319.27	4,223,591	10,946,728.27	259.18	72.16
PARM	667,673,341.19	9,939,138.87	5,319,506	4,619,632.87	86.84	46.48
PDM	667,673,341.19	6,340,692.58	3,662,530	2,678,162.58	73.12	42.24
PT	667,673,341.19	5,977,382.52	4,637,703	1,339,679.52	28.89	22.41
PVEM	667,673,341.19	5,635,551.46	3,349,219	2,286,332.46	68.26	40.57
Total	6,009,060,070.71 pts	201,299,002.21 pts	414,780,951 pts	N\$ -213,481,948.79	-51.47	-106.05

Notas

* Agradezco la colaboración de Óscar Barrera Ambriz y Roberto Ortiz Vega en la elaboración de los cuadros.

¹ Esta norma se modificó en la reforma electoral efectuada en 1994. En el caso de la fijación del tope de gastos de campaña presidencial quedó igual, pero en los casos de las de senadores y diputados las instancias responsables son los consejos locales y distritales respectivamente. La reforma no se aplicó en las elecciones de 1994 porque los topes ya habían sido fijados por las juntas respectivas.

² En el acuerdo las cantidades estaban todavía nominadas

en viejos pesos. Para facilitar las comparaciones, consideré adecuado traducir todos los datos a nuevos pesos.

Documentos consultados

Diario Oficial de la Federación. "Dictamen que presenta la Comisión de consejeros del Consejo General del IFE, sobre los informes de gasto de campaña de los partidos políticos".

Gaceta Electoral, Núm. 5 marzo de 1994.

IFE, Memoria del Foro para la Reforma Electoral 1993. "Informe de la Comisión de Consejeros ante el Consejo General del IFE". México.